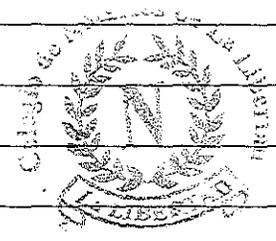
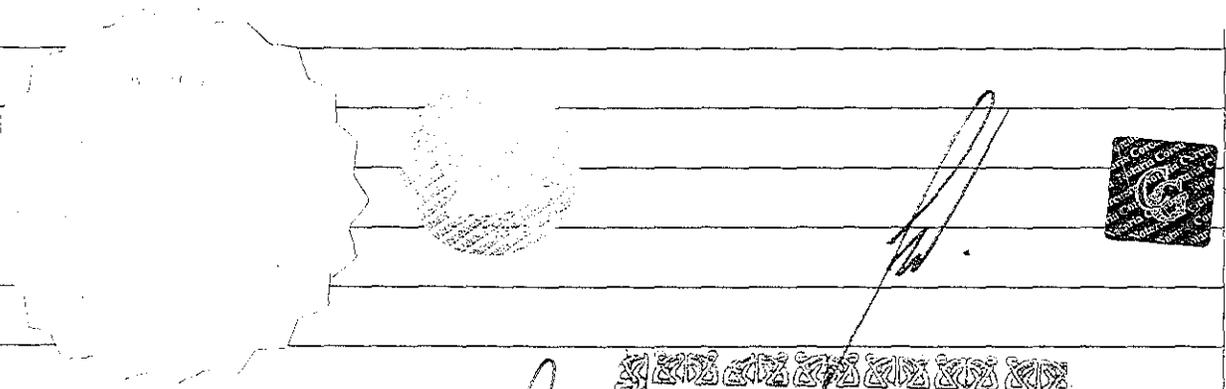


MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO



CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, YO MARCO ANTONIO CORCUERA GARCIA, NOTARIO DE TRUJILLO, CONFORME A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 113 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, CERTIFICO LA APERTURA DEL LIBRO DENOMINADO: LIBRO DE ACTAS N° 01, DE USO Y PROPIEDAD DE: CORPORACION TRANSNACIONAL PERU S.A.C. CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE 20600986008 COMPUESTO DE 100 FOLIOS SIMPLES EN CADA UNO DE LOS CUALES HE PUESTO MI SELLO, SE INSCRIBE BAJO EL N° 002395 DE MI REGISTRO DE APERTURA DE LIBROS. TRUJILLO, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. =====



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
ES CONFORME A SU ORIGINAL
TRUJILLO

10 JUL 2017

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO





ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, EL 07 DE JULIO DEL 2017, SIENDO LAS 04.00 P.M. SE REUNIERON EN JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CORPORACION TRANSNACIONAL PERU S.A.C.", SITO EN CALLE HUAYNA CAPAC 753, URBANIZACION SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, LOS SEÑORES ACCIONISTAS:

* CESAR AUGUSTO ARCAYA NOBLECILLA, TITULAR DE 2,500 ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, EQUIVALENTES A S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

* CLAUDIA ARCAYA VASQUEZ, TITULAR DE 2,500 ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, EQUIVALENTES A S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).

ACTÚA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CESAR AUGUSTO ARCAYA NOBLECILLA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y COMO SECRETARIA LA ACCIONISTA CLAUDIA ARCAYA VASQUEZ, AMBOS ELEGIDOS POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA.

EL PRESIDENTE, CONSTATADA LA ASISTENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES); EN APLICACION DE LO DISPUESTO POR EL ART. 120 DE LA LEY 26887, PROPONE REALIZAR JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS Y DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

AGENDA.-

1. OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES A FAVOR DE LA APODERADA ESPECIAL MARIA FERNANDA ALVAREZ ORTIZ, CON CARNET DE EXTRANJERIA VIGENTE 001219777.

EL PRESIDENTE, HABIENDO SIDO APROBADA LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA UNIVERSAL LA DECLARA ABIERTA.

INFORME:

1. EL PRESIDENTE REFERENTE AL UNICO PUNTO DE AGENDA MANIFESTÓ QUE POR CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, RESULTA NECESARIO NOMBRAR COMO APODERADA ESPECIAL A: MARIA FERNANDA ALVAREZ ORTIZ, CON CARNET DE EXTRANJERIA VIGENTE 001219777.

LUEGO DE UN BREVE DEBATE SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

ACUERDO:

1. NOMBRAR COMO APODERADA ESPECIAL A: MARIA FERNANDA ALVAREZ ORTIZ, CON CARNET DE EXTRANJERIA VIGENTE 001219777, PARA QUE A SOLA FIRMA Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PUEDA.

FACULTADES DE ADMINISTRACION:

1.- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

2.- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.

3.- SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.

4.- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.

5.- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.

6.- NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

7.- CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.

8.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.

9.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL.

FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION:

1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO ASUNTO Y ANTE AUTORIDADES DE CARACTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO; ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), PETT, COFOPRI, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS

VERIFICADO: QUE LA PRESENTE COPIA
ES CONFORME A SU ORIGINAL
10 JUL 2017
TRUJILLO



REGIONALES Y LOCALES, POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACION, MUNICIPALIDADES, SATT, SEGAT, RENIEC, BANCO DE LA NACION, MINISTERIO DEL ESTADO PERUANO Y EMBAJADAS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO, OSCE, INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, AFP; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY 27444 Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS; CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS. ASIMISMO, PODRA DEMANDAR, DENUNCIAR; MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES; CONTRADEDIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRÉTENSION Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO Y FUERA DEL PROCESO; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; PRACTICAR RECONOCIMIENTOS; EFECTUAR Y SOLICITAR EXHIBICION DE DOCUMENTOS; INTERVENIR EN COMPARENDOS; CONCURRIR Y PARTICIPAR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, DESALOJOS; INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE CONCILIACION Y DE PRUEBAS; OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS, Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA; SOLICITAR EL DESGLOSE Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS JUDICIALES Y EFECTUAR SU COBRO; PRESENTAR INFORMES ORALES EN SEGUNDA INSTANCIA; INTERPONER RECURSOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REPOSICION, APELACION, CASACION Y NULIDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; PRESTAR DECLARACION DE PARTE; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DE PROCESO, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, PRESTAR CAUCION JURATORIA; EJECUTAR LAS SENTENCIAS Y COBRAR LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES; PUDIENDO SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, REASUMIRLA Y RENOVAR LA REPRESENTACION PROCESAL.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL ABARCAN TANTO PARA LOS PROCESOS EN TRAMITE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES PARTE, COMO PARA LOS INICIADOS POR LA SOCIEDAD Y PARA LOS INICIADOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LA MISMA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACION, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

2.- LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), CON FACULTADES AMPLIAS DE REPRESENTACION, PUDIENDO REALIZAR Y GESTIONAR TRAMITES O ACCIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE REALIZAR ANTE LA SUNAT, SEA QUE SE TRATE DE TRAMITES CONTEMPLADOS ANTE EL TUPA (TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS) DE LA SUNAT O DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DEMAS NORMAS LEGALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS Y DEMAS QUE ESTEN ESTABLECIDAS O PUDIERAN ESTABLECERSE EN EL FUTURO.

EN FORMA ESPECIAL TAMBIEN COMPRENDE APERSONARSE ANTE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SUNAT Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD DELEGADA, A EFECTO DE FORMULAR SOLICITUDES, DECLARACIONES, RECLAMOS, REFINANCIACIONES Y DEMAS ACCIONES QUE DICHA ENTIDAD REQUIERA A LA SOCIEDAD.

DE IGUAL FORMA LA APODERADA PODRA SOLICITAR Y FIRMAR EL FORMULARIO 2119 O 3021 DE SUNAT O CUALQUIER OTRO FORMULARIO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE QUE SE REQUIERA PARA LA TRAMITACION Y EXPEDICION DEL REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC) A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DE RECABARLO DE LAS OFICINAS DE SUNAT, ASI COMO SOLICITAR SU BAJA O ALTA SEGÚN CORRESPONDA A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y PARA PODER EFECTUAR EL PAGO A CUENTA O CANCELATORIO DEL IMPUESTO A LA RENTA; DEL MISMO MODO PODRA REALIZAR Y AUTORIZAR LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA; SOLICITAR Y OBTENER LA CLAVE "SOL", EFECTUAR EL PAGO TOTAL DEL DICHO IMPUESTO Y DE

CERTIFICADO DE REPRESENTACION
ES CONFORME A SU CARTA
TRUJILLO
10 JUL 2017



5

CUALQUIER OTRO TRIBUTO QUE SE REQUIERA. EFECTUAR RECLAMOS PARA EL REINTEGRO O DEVOLUCION DEL IMPUESTO A LA RENTA O CUALQUIER OTRO TRIBUTO. SOLICITAR FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

LAS PRESENTES FACULTADES FACULTAN A LA APODERADA A EFECTUAR CUALQUIER TRAMITE ESTABLECIDO O POR ESTABLECERSE EN EL TUPA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), CONSTITUYENDO LA FACULTAD EXPRESA PARA INTERVENIR DE MANERA ESPECIFICA SUSCRIBIENDO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR SOLICITUDES, FORMULARIOS, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y ESCRITOS QUE SE REQUIERAN EN CUALQUIERA DE LOS TRAMITES QUE ESTEN PREVISTOS EN EL REFERIDO TUPA, SIN LIMITACION ALGUNA, INCLUYENDO LOS TRAMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 13, 14, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 Y 68 DEL MENCIONADO TUPA APROBADO POR D.S. 005-2007-EF Y EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 109-2000/SUNAT, REFERIDA A LA CLAVE SOL, ASI COMO A SUS MODIFICATORIAS O TEXTOS UNICOS ORDENADOS QUE SE DICTEN CON POSTERIORIDAD SOBRE EL TEMA Y LOS NUEVOS TRAMITES QUE PUEDAN IMPLEMENTARSE CON POSTERIORIDAD ASI COMO A CUALQUIER OTRA OBLIGACION ESTABLECIDA EN LA LEGISLACION Y NO CONTEMPLADA EN EL TUPA ANTES MENCIONADO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL COMPRENDE DE MANERA GENERAL EL PODER REALIZAR CUALQUIER ACTO O TRAMITE, INCLUSIVE AQUELLOS QUE SE INCLUYAN O INCORPOREN AL TUPA O EN LA LEGISLACION PERTINENTE, CON POSTERIORIDAD, SIN LIMITACION ALGUNA.

LA APODERADA GOZARA DE LAS MISMAS FACULTADES Y PRERROGATIVAS DE REPRESENTACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS (SUNAD).

3.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, LLAMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRA IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES; DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD; ASI COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA.

4.- **CONCILIACION:** CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS; CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR EN CALIDAD DE SOLICITANTE O INVITADO EN UN PROCESO CONCILIATORIO, SEGÚN ARTICULO 13, PRIMER PARRAFO DEL DECRETO SUPREMO Nº 014-2008-JUS (REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACION). LAS FACULTADES PARA CONCILIAR INCLUYE LAS ESTABLECIDAS POR LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO. PARA EL EFECTO ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES, TRANSACCIONES, ACTAS, MINUTAS Y/O ESCRITURAS PUBLICAS QUE RESULTEN PERTINENTES, ASI COMO DESISTIRSE DE SER EL CASO.

5.- **ARBITRAJE:** SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL;

ES COMPARTIDA
TRUJILLO
10 JUL 2017



PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

6.- INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

PARA TAL EFECTO, LA APODERADA PODRA FIRMAR POR SI SOLO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LOS RECURSOS PROCESALES QUE SE REQUIERAN.

7.- INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC; ADEMAS, PARTICIPAR EN SORTEOS.

8.- PARTICIPAR E INTERVENIR, SIN RESERVA NI LIMITACION, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ABARCA TAMBIEN LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.

9.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO DEL INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA QUE LA SOCIEDAD FUERE ACREEDORA O DEUDORA, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION CONTENIDAS EN EL NUMERAL SIGUIENTE.

10.- NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION ANTES MENCIONADAS Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. LA APODERADA PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL.

FACULTADES MERCANTILES:

1.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTE; SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS; CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.

2.- ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS; CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES; ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

3.- SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES"; CREDITOS DOCUMENTARIOS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA O MOBILIARIA; SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.

4.- SOLICITAR PRESTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

5.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.

6.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTIA REAL.

7.- COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.

8.- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN REQUERIR DE AUTORIZACION POR LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 INCISO 5 DE LA LEY 26887.

9.- DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES; CELEBRAR LOS CONTRATOS; EFECTUAR LOS PAGOS Y RECIBIR LOS ARRENDAMIENTOS E IMPORTES EN GARANTIA DE SER EL CASO.

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES CONFORME A SU ORIGINAL
TRUJILLO
10 JUL 2007





10.- SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK; SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.

11.- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

12.- EN EL CASO QUE LA SOCIEDAD CONCEDA CREDITOS O SEA QUE ESTA LOS SOLICITE, PODRA OTORGAR O RECIBIR EN GARANTIAS DE LOS MISMOS GARANTIA REAL DE HIPOTECA, ANTICRESIS, PERMUTA, GARANTIA MOBILIARIA EN GENERAL, CUALQUIER GRAVAMEN O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA. EN EL CASO DE QUE LA GARANTIA SEA OTORGADA POR LA SOCIEDAD PODRA COMPRENDER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACION ALGUNA. EN CASO DE CREDITOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD Y UNA VEZ QUE ESTOS SEAN CANCELADOS, PODRA DECLARARLOS POR CANCELADOS Y LEVANTAR LOS GRAVAMENES QUE PESEN SOBRE LOS BIENES DADOS EN GARANTIA; ASIMISMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.

13.- SOLICITAR AVAL Y AVALAR.

14.- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.

15.- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

16 COMPRAR, VENDER, CEDER, TRANSFERIR CUALQUIER TIPO DE BONOS, SEAN CORPORATIVOS, HIPOTECARIOS, TITULIZADOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

17.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES:

- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO.

- EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVARLAS.

- EN EL CASO DE PAGARES: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.

- EN EL CASO DE CHEQUES: COMPRAR CHEQUERAS, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL, ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; OTORGARLOS EN GARANTIA MOBILIARIA; DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.

- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

18.- CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMAS CONTRATOS ASOCIATIVOS; PERSONAS JURIDICAS NO SOCIETARIAS EN GENERAL TALES COMO ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, COMITES, RONDAS CAMPESINAS, JUNTA DE PROPIETARIOS; DETERMINANDO LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD, LAS CONDICIONES DEL PACTO Y ESTATUTO SOCIAL, O LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL.

19.- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LOS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

20.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, LEASE BACK, FRANCHISING; ENGINEERING KNOW-HOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO; Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL COMO CEDER LA POSESION CONTRACTUAL.

COPIA
ES CONFORME A LO QUE
TRUJILLO
10 JUL 2017
MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO



21.- EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACION DE TITULOS VALORES, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

22.- CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS.

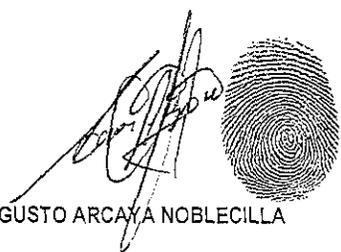
- EN TODOS LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, LA APODERADA PODRA SUSCRIBIR A SOLA FIRMA DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO.

- LAS FACULTADES MERCANTILES ANTES MENCIONADAS SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.

- DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA; EN TAL CASO, DEBEN ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR.

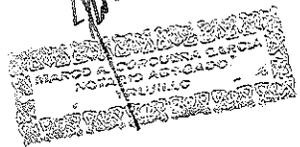
* LA APODERADA GOZARA A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION, PROCESALES Y DE REPRESENTACION, Y MERCANTILES ANTES REFERIDAS; FACULTADES QUE PODRAN DELEGAR EN FORMA PARCIAL, SALVO LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASI COMO REVOCAR LA DELEGACION Y REASUMIR LA REPRESENTACION.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, LA SECRETARIA PROCEDIO A LA REDACCION DEL ACTA RESPECTIVA EN EL LIBRO DE ACTAS, LA MISMA QUE LUEGO DE LEIDA FUE APROBADA Y SUSCRITA POR LOS PRESENTES, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, SIENDO LAS 05:30 P.M. SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE JUNTA.


CESAR AUGUSTO ARCAYA NOBLECILLA


CLAUDIA ARCAYA VASQUEZ

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
ES CONFORME A SU ORIGINAL
TRUJILLO, 10 JUL 2011





MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO

===CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA PRIMERA DISPOSICIÓN===
 ===== DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS =====

YO, CESAR AUGUSTO ARCAJA NOBLECILLA, PERUANO, CASADO, EMPRESARIO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18180096, CON DOMICILIO EN HUAYNA CAPAC 753, URBANIZACION SANTA MARIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION DE LA LIBERTAD; EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE "CORPORACION TRANSNACIONAL PERU S.A.C."=====

===== BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD =====
 CERTIFICO QUE LOS ACCIONISTAS: CESAR AUGUSTO ARCAJA NOBLECILLA Y CLAUDIA ARCAJA VASQUEZ ASISTIERON A LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2017, DE FOJAS 03 A 08, Y ASI MISMO CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN SUSCRITAS AL FINAL DEL ACTA CORRESPONDEN A LOS MENCIONADOS ACCIONISTAS. LO QUE CERTIFICO CONFORME A LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS. =====

CESAR AUGUSTO ARCAJA NOBLECILLA
 GERENTE GENERAL
 "CORPORACION TRANSNACIONAL PERU S.A.C."

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: CESAR AUGUSTO ARCAJA NOBLECILLA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 18180096, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE "CORPORACION TRANSNACIONAL PERU S.A.C.". SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION. DOY FE. TRUJILLO, 07 DE JULIO DEL 2017. =====



MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
 ES CONFORME A SU ORIGINAL
 TRUJILLO
 07 JUL 2017

MARCO A. CORCUERA GARCIA
 NOTARIO ABOGADO
 TRUJILLO